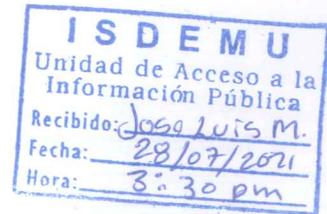




MEMORANDUM
DPP/19/2021



Para: Lic. José Luis Menjívar Urquilla
Oficial de Información

De: Licda. Sandra Judith Menjívar
Directora de Políticas Públicas

Asunto: Respuesta a solicitud de entrevista

Fecha: Miércoles 28 de julio de 2021



Hago referencia a la solicitud de entrevista escrita requerida por estudiantes en el marco de elaboración de su tesis "Cumplimiento de las Obligaciones Emanadas de la Normativa Nacional en Materia de Violencia Contra las Mujeres, establecidas para las Instituciones que conforman el Ministerio Público, en el Departamento de San Salvador, Durante el periodo de 2018 a 2020". Al respecto, comparto información:

En cuanto a su estructura y funciones:

1. ¿Qué rol/papel realiza el ISDEMU para garantizar el cumplimiento en la defensa de las mujeres víctimas de violencia?

La normativa nacional establece que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) es la entidad rectora para la implementación de la Política Nacional de la Mujer y además de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (de aquí en adelante, LEIV), establece en su art. 12 la facultad del instituto de garantizar los derechos de las mujeres por ser el ente rector, estableciéndose en el mismo cuerpo normativo en el art. 25 la creación de unidades especializadas para la atención, nombrado a cada una de las instancias obligadas a crear unidades especializadas de atención, al final del artículo citado se establece "otras que tengan competencia en la materia", por tanto siendo el Instituto ente rector tiene competencia en la materia.

El ISDEMU, además de tener el mandato de rectoría de leyes y políticas en la materia, tiene el mandato en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer de elaborar programas para erradicar la violencia basada en género



contra las mujeres, es de acuerdo a este mandato institucional que se fundamenta la Dirección de Atención Especializada.

La Dirección de Atención Especializada, forma parte de una de las estrategias del ISDEMU para abordar la violencia contra la mujer, de una manera integral a través de equipos multidisciplinarios que brindan orientación legal, atención psicológica, atención social y acompañamiento a mujeres en todo su ciclo de vida. La Dirección de Atención Especializada en su totalidad cuenta con 14 Centros de Atención Departamentales, en cada una de las 14 cabeceras departamentales del país, así mismo tiene presencia con Centros de Atención Departamentales, en las 6 sedes de Ciudad Mujer: San Martín, San Miguel, Lourdes Colon, Santa Ana, Usulután y Morazán.

2. ¿Cuánto personal tienen designado al área de atención en el área de San Salvador y que profesionales la conforman?

Personal de atención designado al Centro de Atención Departamental de San Salvador	
Monitora	1
Orientadora	2
Técnica de Atención (Abogada)	3
Técnica de Atención (Trabajadora Social)	3
Técnica de Atención (Psicóloga)	4
Técnica de atención a ludoteca	2
Terapista de masajes	1
Diligenciadora	1
Personal de atención designado al Centro de Atención en Ciudad Mujer San Martín	
Técnica de atención (Psicóloga)	1
Técnica de atención (Trabajadora Social)	1
Total	19

3. ¿Qué funciones/actividades realizan en materia de prevención y asistencia de la violencia realizada hacia las mujeres?

Dentro de las unidades de atención de ISDEMU, se atienden todos los tipos de violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus modalidades. Los equipos de atención están conformados por psicólogas, trabajadoras sociales y abogadas, talento humano que cuenta con un enfoque de género, derechos humanos de las mujeres y enfoque victimológico, es talento humano sensibilizado en género, quienes brindan atención integral y especializada.

ISDEMU, cuenta también con el "Centro 126" y la "Plataforma 126 Te Orienta", donde se brinda atención no presencial, en esta unidad se brinda a las mujeres de todo el territorio salvadoreño atención en crisis y orientación de acuerdo a la situación de violencia que la mujer está enfrentando, identificando la ruta pertinente para garantizar sus derechos.

Las unidades de atención de ISDEMU trabajan de acuerdo al "Protocolo de atención a mujeres que enfrentan violencia basada en género", en él se detallan las diversas coordinaciones que pueden realizarse de acuerdo a los tipos de violencia que determina la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de transparencia del ISDEMU, en la sección de Ley Principal que rige a la institución.

Cuyo link es:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/5988/download>

4. A partir de la información pública, se puede verificar que el presupuesto para el ISDEMU para el año 2021, fue de \$6,179,680, para lo cual la mitad está destinada a salarios de personal, ¿de qué manera se solventa o afecta la barrera del presupuesto en las garantías de servicios a las mujeres?

El tema presupuestario, a nivel de toda la gestión pública, siempre va ser un reto que solventar; por ello el actual gobierno impulsa estrategias más integrales,

interinstitucionales y sectoriales que nos permitan juntar esfuerzos y recursos, y generar mejores servicios y mayores impactos.

Debido a que el mandato principal del ISDEMU es ser la institución rectora (no ejecutora), es decir es responsable de formular, dirigir y vigilar el cumplimiento de políticas públicas para garantizar los derechos de las mujeres; por tanto promueve que las instituciones cumplan con las disposiciones de la normativa para la igualdad y una vida libre de violencia para las mujeres.

El ISDEMU da seguimiento técnico, asesora, capacita, fortalece y monitorea a todas las instituciones del Estado y municipalidades para que apliquen las leyes y normativas de derechos humanos para las mujeres. Coordinamos acciones y estrategias inter-institucionales para mejorar y optimizar los recursos financieros y humanos, y así poder perfeccionar - en eficiencia y calidad - los servicios que se brindan desde el Estado, en materia de igualdad y el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres.

5. ¿De qué manera se ejerce vigilancia y promoción de los avances en materia de igualdad sustantiva de las mujeres?

El ISDEMU, ejerce vigilancia y promoción a través del seguimiento técnico que hace a las instituciones y municipalidades, al implementar su estrategia de transversalidad de la igualdad y no discriminación en toda la gestión pública, desarrollamos acciones para fortalecer al funcionariado público de todas las instituciones del Estado y de las municipalidades; también monitoreamos y evaluamos los avances y la rendición de cuentas.

El ISDEMU vigila y promueve los avances de la igualdad sustantiva al fortalecer la capacidad técnica y el compromiso político a nivel institucional, lo que se traduzcan en políticas, normativas internas, gestión financiera y de personal, entre otras.

Significa aplicar la igualdad y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los ámbitos institucionales y municipales, esto implica contar con sistemas, procesos, programas, políticas, planes, proyectos y servicios que brindan con el enfoque de igualdad y no discriminación.

También damos lineamientos, herramientas y capacitación a personas tomadoras de decisión, jefaturas, gerencias y personal clave de las instituciones, en materia de derechos humanos de las mujeres. Esto requiere de generar

evidencias de que las políticas públicas no son neutras y tienen un impacto diferenciado en mujeres y hombres, por tanto se promueve e insta para que las instituciones cuenten con registros y sistemas estadísticos, desagregados por sexo, edad, raza, geográfica, entre otros.

6. ¿Podría mencionarme, el trabajo por parte de ISDEMU en materia para acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que han realizado en los años 2018-2020?

El ISDEMU como institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, elabora anualmente el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, para lo cual, requiere periódicamente a las instituciones con mandatos en el cumplimiento de dicho marco normativo información que dé cuenta del cumplimiento de los mismos.

Información que para efectos de monitoreo se recopila de otras instituciones desde la entrada en vigencia de la LEIV, referente a los avances en el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres los cuales se encuentran disponibles en el portal de transparencia, en el apartado Informes exigidos por disposición legal, bajo el nombre de:

- ✓ Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2020.
- ✓ Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2019.
- ✓ Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2018.

Cuyo link es:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

En cuanto a la atención:

7. ¿En qué áreas específicas brinda atención a las mujeres que enfrentan violencia por razón de género?

Los Centros de Atención de ISDEMU brindan atención a mujeres y población LGTBI que enfrentan todos los tipos de violencia contenidos en la LEIV, tales como: violencia física, psicológica y emocional, sexual, violencia económica (incumplimiento de los deberes de asistencia económica) y patrimonial.

Asimismo, el ISDEMU además de ofrecer servicios en materia de trabajo social, atenciones psicológicas y asesorías legales, brinda también otros servicios, tales como servicios médicos; los cuales se realizan gracias al apoyo de Médicos sin Fronteras en la sede de San Salvador, a mujeres usuarias y a sus hijas e hijos, cuando la situación lo amerita.

En el ámbito legal, además de brindar asesoría jurídica, en los CAD se apoya a las mujeres y población LGTBI en la redacción de escritos, se les acompaña en las diferentes diligencias relacionadas con procesos en instancias judiciales, instituciones del Ministerio Público, gestiones inter-institucionales de apoyo para las mujeres y población LGTBI, entre las que se destacan los traslados, medidas de resguardo y protección, servicios de salud, apoyo emocional, entre otras.

Las instituciones con las que se coordinan el personal de los CAD para realizar estos procesos de acompañamiento a mujeres y población LGTBI son, entre otras: juzgados, PNC, PGR, FGR, MINSAL, IML.

8. ¿Cuál es el trabajo u hoja de ruta por parte del ISDEMU en los servicios de acogida?

Se les brinda a las mujeres sus hijas e hijos, una atención integral por parte del equipo multidisciplinario, conformado por abogadas, psicólogas y trabajadoras sociales, con el propósito de fortalecer su empoderamiento, la activación de sus recursos personales, su forma de verse a sí misma, su autonomía económica, todo lo necesario para potenciar su desarrollo; durante su alojamiento se les brinda atención de su salud física, se les da seguimiento y acompañamiento en los procesos jurídicos que se hayan activado para romper el ciclo de la violencia, así como otros procesos que garanticen que las mujeres y sus hijas e hijos superen la situación de riesgo y de vulneración de sus derechos. Paralelamente se realizan coordinaciones interinstitucionales con el objetivo de acceder a otras oportunidades de protección, educación, desarrollo y de ayuda humanitaria.

9. Podría mencionarme específicamente, ¿Que recursos materiales/no materiales se le brindan a la mujer en los servicios de acogida?

En las instalaciones del centro de protección se brinda una atención integral a todas las personas que se encuentran albergadas, en su estadía se trata de empoderar a las señoras trabajando con ellas áreas psicológicas, salud, sociales y legales, de forma que, al egresar del centro, reconozcan sus derechos, deberes, fortalecidas en su autoestima, las relaciones interpersonales, convivencia en grupo, apego madre hija hijo. En el área social se trata de orientar sobre su proyecto de vida que les permita desarrollar su autonomía económica.

Se imparten clases de bordado, bisutería, tejer, pintura en tela, cuadros elaborados con diferentes semillas, elaboración de dulces artesanales, panadería, cosmetología, las actividades son impartidas según las habilidades de las cuidadoras en sus horarios de trabajo. Otras de las actividades que desarrollan es clases de aeróbicos, trabajan en las maquinas caminadora, bicicleta etc. En el tiempo de recreación colorean, escuchan música y se proyectan películas generalmente de comedia, infantiles y de contenido educativo

10. ¿Hasta qué momento se le brindan los servicios de acogida a la mujer?

Se brindan los servicios el tiempo que sea necesario hasta que se logra identificar o concretar nuevas redes de apoyo que le permitan a la mujer continuar con su vida de manera segura, durante el tiempo que se encuentra en centro de protección se trabajan los aspectos de empoderamiento emocional y económico.

En cuanto al Ministerio Publico:

11. ¿De qué manera ejercen su función de supervisión y vigilancia a las instituciones educadoras específicamente en el ministerio público?

La regulación establecida en la LEIV para la erradicación de la violencia contra las mujeres hace una apuesta importante para que el accionar estatal trabaje por el des-aprendizaje y reaprendizaje de nuevos modelos basados en principios de igualdad, diversidad y democracia; de igual forma mandata a incluir en la política nacional programas que tengan como fin la desestructuración de las prácticas, conductas, normas y costumbres sociales y culturales que vayan en detrimento de la identidad, dignidad e integridad física y emocional de las mujeres, o que las coloquen en condiciones de vulnerabilidad (LEIV, art. 17 literales c y e).

El Informe sobre Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres 2018¹ evidencia un análisis comparativo de los procesos de formación sistemáticos realizados por el Estado salvadoreño sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia para las mujeres, en el que presenta un cuadro resumen sobre las instituciones que han reportado anualmente procesos de formación, capacitación y sensibilización a su personal, en la que se incluye información del Ministerio Público.

12. ¿Tienen algún instrumento de evaluación en cuanto al cumplimiento de la normativa para las instituciones educadoras, específicamente el Ministerio Público?

El ISDEMU retoma como parámetros para la evaluación de los avances en la implementación de la LEIV y la Política Nacional, los indicadores establecidos en el Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación (SME).

El Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación (SME) es una herramienta- con enfoque sistémico- que mide los avances y cumplimiento de la Política Nacional a través del seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión y de resultados estructurados y que forman parte del Sistema de Estadísticas y Monitoreo para la Igualdad (SEMI) del ISDEMU. (ISDEMU, Julio 2015-Julio 2016, pág. 37)²

13. ¿Tienen algún protocolo u hoja de ruta básica de atención y asistencia a las mujeres víctimas exigidas para el Ministerio Público (PGR, FGR PDDH)?

El ISDEMU, como instancia rectora, el año 2016 pone en funcionamiento el Sistema Nacional de Atención (SNA) para mujeres que enfrentan violencia, que constituye un mecanismo de gestión y articulación interinstitucional a nivel nacional, para la atención integral y especializada de las mujeres que enfrentan violencia por razón de género.

El SNA está integrado por las instituciones que tienen responsabilidad de brindar atención especializada de acuerdo a lo establecido en la LEIV. El SNA tiene

¹ Disponible en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

² ISDEMU, Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2016.

Disponible en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

como propósitos: a) Prestar servicios integrales y especializados a mujeres con el fin de atender, proteger y restablecer sus derechos vulnerados; b) Fortalecer la capacidad de respuesta institucional en la ruta de atención en todos los casos de violencia contra las mujeres; c) Aplicación de medidas cautelares a favor de las víctimas.

El Art. 25 de la LEIV establece que deben instalarse las Unidades Institucionales de Atención Especializadas (UIAEM) en las siguientes instituciones y sus correspondientes delegaciones departamentales: Corte Suprema de Justicia (CSJ), Fiscalía General de la República (FGR), Procuraduría General de la República (PGR), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), Policía Nacional Civil (PNC), Instituto de Medicina Legal (IML) y Ministerio de Salud (MINSAL), y otras que tengan competencia en la materia.³

14. ¿De qué manera se les exigió a las instituciones que conforman el ministerio público el seguimiento de los casos de violencia hacia la mujer durante la pandemia?
15. En relación con la pregunta anterior, ¿qué mecanismo se utilizó para darle seguimiento?

En relación a la pregunta 14 y 15:

El ISDEMU es el ente rector encargado de asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento y ejecución de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV). Por ello, se encuentra facultado para formular políticas públicas a nivel estatal, autónomo y municipal, coordinar el accionar conjunto de las instituciones de la administración pública en esta materia y convocar en carácter consultivo o de coordinación a las organizaciones de la sociedad civil, universidades, organismos internacionales y de cooperación (Art. 12 LEIV).

Asimismo, su mandato incluye aprobar, modificar, monitorear y evaluar la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (PNVLV), como instrumento marco referente para las políticas públicas establecidas en la LEIV; valorar, presentar propuestas y hacer recomendaciones sobre la aplicación efectiva de los instrumentos normativos y de políticas; y

³ ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2019. Disponible en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

rendir informe al Órgano Legislativo sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres, entre otras atribuciones (Art. 13 LEIV).⁴

Atendiendo a las competencias derivadas de la LEIV y los servicios brindados en el contexto de la cuarentena domiciliar, el ISDEMU efectuó un análisis de los registros oficiales relacionados con los tipos y modalidades de violencia (incluyendo feminicidios y homicidios de mujeres). Debe tenerse presente que, el sub-registro de datos continúa siendo uno de los principales desafíos para conocer el impacto y las dimensiones reales de la violencia contra las mujeres en El Salvador.(ISDEMU, INFOSIT 2020, paginas 11-23)⁵

16. En cuanto al sistema de protección (casas de acogida), por favor explicar cuál es el procedimiento que debe seguirse, especificando la intervención que podrían tener la PGR, PDDH y FGR.

Las casas de acogida son espacios temporales, multidisciplinarios y seguros para mujeres en situación de violencia y para las hijas e hijos que estén bajo su cargo, que facilite la recuperación, la autonomía, el empoderamiento y la construcción de su proyecto de vida y tienen como fin proteger a las mujeres al derecho a una vida libre de violencia.

Para garantizar la protección de las mujeres que enfrentan hechos de violencia basada en género, se crean casas de acogida, cuya coordinación y supervisión estará bajo el ISDEMU de acuerdo al artículo 26 de la LEIV, cuyos servicios podrán ser prestados, además del Estado y las municipalidades, por organizaciones no gubernamentales de protección a mujeres y la sociedad civil, debidamente acreditados por el Instituto. Por lo anterior, las instituciones que conforman el Ministerio Público pueden crear casas de acogida en razón del artículo en mención.

17. ¿Se realiza algún tipo de coordinación interinstitucional en conjunto con el Ministerio Público, ¿con relación a proyectos, referencias o campañas de difusión y atención?

⁴ ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2020.

Disponible en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

⁵ Disponible en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

18. ¿Cuál es la manera en la que se monitorea el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el SNA en relación con las 3 instituciones del Ministerio Público?
19. ¿Poseen como institución, informes o reportes sobre el trabajo de la PDDH, FGR y PGR?

En relación a la pregunta 17, 18 y 19:

El artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas; en tal sentido, los distintos órganos e instituciones del Estado colaboran o coordinan entre sí para lograr un determinado objetivo.

El ISDEMU, en su calidad de institución rectora, desarrolla procesos orientados a liderar, promover, articular y monitorear de manera efectiva los esfuerzos de las instancias públicas en el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres (LIE) y demás compromisos nacionales e internacionales orientados a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el principio de igualdad y no discriminación y el respeto a las diferencias entre mujeres y hombres.

Como institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, elabora cada año un informe que analiza el estado de la situación de violencia que enfrentan las mujeres, así como las acciones que las distintas instituciones del Estado integradas en la Comisión Técnica Especializada – CTE, han realizado para incidir en las causas que la generan, de forma tal, que progresivamente se vaya avanzando hacia la erradicación de esta problemática. Medir el impacto de las políticas públicas y acciones implementadas en los últimos años, requiere de un esfuerzo importante de recolección, sistematización y análisis de la información reportada por las instituciones, proveniente de sus registros administrativos.

Por tanto, para elaborar éste informe se requiere de la recolección de la información de la FGR, PDDH, PGR entre otras instituciones que forman parte de la Comisión Técnica Especializada, utilizando el Sistema de Indicadores de Progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará, puesto que éstos permiten medir cualitativa y cuantitativamente los

avances en la aplicación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todas sus dimensiones. El informe, evalúa el avance en temas priorizados, sobre la implementación de la LEIV, la Política Nacional y la Convención de Belém do Pará, a través de la medición de indicadores estructurales, de proceso y resultado.

20. ¿De qué manera acompaña o se comunica el ISDEMU con las instituciones del Ministerio Público?

El artículo 14 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), establece la creación de la Comisión Técnica Especializada (CTE), con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las Políticas Públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y cuya coordinación está a cargo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU como institución rectora de la LEIV.

La operativización de las Políticas Públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de acuerdo a lo establecido por la ley, es responsabilidad de la **Comisión Técnica Especializada**, como mecanismo de articulación interinstitucional de la cual forman parte la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

La visión estratégica de la Comisión, se orienta a establecer los vínculos y propuestas para articular sectorialmente la respuesta del Estado, con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres. Como parte de sus mandatos, la CTE, facilitará lineamientos estratégicos al interior de sus instituciones, para garantizar la implementación de las políticas públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

21. Del periodo del año 2018- 2010, ¿se ha realizado alguna recomendación a alguna institución del Ministerio Público? Siendo afirmativa la respuesta, ¿se le brindo algún seguimiento?

En cumplimiento del artículo 13 literal g) de la LEIV, el ISDEMU en el marco de sus competencias institucionales ha emitido diversos recomendables a instituciones públicas y privadas. Entre ellas FGR, PDDH y la PGR, tomando en cuenta las atribuciones contenidas en el artículo 193 numeral 2 y 194 de la Constitución de la República de El Salvador , artículo 75 del Código Procesal Penal y 7 del Reglamento Especial de la Fiscalía General de la República, y en



cumplimiento a lo establecido en el artículo, 2, 25, 55, 56 y 57 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, o los que sean pertinentes de acuerdo al caso, para que realice las investigaciones pertinentes de los hechos y/o ejecute la acción correspondiente para garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.